

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 11 al 17 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,50	69,85
1 Dólar canadiense .....	64,52	64,84
1 Franco francés .....	13,92	13,99
100 Francos C. F. A. ....	27,19	27,46
1 Libra esterlina (1) .....	165,63	166,47
1 Franco suizo .....	16,14	16,22
100 Francos belgas .....	134,39	135,73
1 Marco alemán .....	17,43	17,52
100 Liras italianas .....	11,06	11,17
1 Florin holandés .....	19,00	19,10
1 Corona sueca .....	13,36	13,43
1 Corona danesa .....	9,19	9,24
1 Corona noruega .....	9,68	9,73
1 Marco finlandés .....	16,45	16,61
100 Cheques austriacos .....	267,30	269,97
100 Escudos portugueses .....	241,50	242,70
1 Dirham .....	11,42	11,53
1 Cruceiro nuevo (2) .....	13,88	14,01
1 Peso mejicano .....	5,38	5,43
1 Peso colombiano .....	3,20	3,23
1 Peso uruguayo .....	0,14	0,15
1 Sol peruano .....	0,96	0,97
1 Bolívar .....	15,08	15,23
1 Peso argentino .....	0,15	0,16
100 Dracmas griegos .....	218,87	219,96

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla

Madrid, 11 de noviembre de 1968.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Trans España, S. A.».

Imos. Sres.: Visto el expediente con fecha 25 de septiembre de 1967, a instancia de don Juan José Pou Salva, en nombre y representación de «Viajes Trans España, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Trans España, S. A.», con casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 144, con el número 194 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la adquisición de equipos e instalaciones de emisión (grupo primero) para el Centro Emisor de O. C. número 2. de Noblejas.

Por Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado ha recaído adjudicación definitiva a favor de la firma «Thompson-Semi, Empresas Agrupadas», para la referida adquisición, por un importe de 419.347.765 pesetas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Mesa, 6.308-A.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2774/1968, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de un terreno en Deusto (Vizcaya) para la construcción de 16 viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Manuel Mujica Fernández, para completar el suelo necesario que comprende el proyecto de construcción de un edificio formado por dieciséis viviendas y locales comerciales, acogido a los beneficios de la citada Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de la porción de terreno afectado por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

Practicada la información pública, se presentó escrito de oposición por la Empresa «Govasa, Sociedad Anónima», propietaria de la parcela expropiada, y previos informes de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya y de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda debe rechazarse dicha oposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de construcción de dieciséis viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales promovido por don Manuel Mujica Fernández ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de dieciséis viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales en la calle de la avenida del Ejército, en Deusto (Vizcaya).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del terreno cuya descripción se inserta a continuación, afectado por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

El terreno tiene forma poligonal, con cinco lados, siendo un trapecio la parte del solar que es edificable, con una superficie de sesenta y dos coma cuarenta y tres metros cuadrados, y el resto pertenece a calle, con una superficie de sesenta y cuatro coma ochenta y cuatro metros cuadrados.

Está situado en la calle de la avenida del Ejército, lindante con las fincas números veintiséis de la avenida del Ejército y diecisiete de la calle de Lazarra, en Deusto (Vizcaya). La superficie total a expropiar es de ciento treinta y seis coma noventa y un metros cuadrados.

Es propiedad de la Empresa «Govasa, Sociedad Anónima». La descripción de la finca matriz de la que se segrega la porción anterior, objeto del presente procedimiento expropiatorio, es la siguiente:

Terreno en Deusto (Bilbao) que mide quinientos ochenta y tres metros ochocientos catorce milésimas de metro cuadrado. Linda: por el Norte, con finca de Construcciones «Govasa, Sociedad Anónima»; al Sur, con la avenida del Ejército; al Este, con propiedad de Francisco Unzueta y de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, de Deusto, y al Oeste, con finca de don Lorenzo Olivares y de Construcciones «Govasa, Sociedad Anónima».